

ORDENANZA N°410 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A FIJAR TARIFAS EN EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “Dr. DELIO PANIZZA”.-

C. Deliberante, 30 de Noviembre de 1.989

VISTO:

La necesidad de fijar las tarifas que se percibirán en la venidera temporada y en un todo de acuerdo a la comunicación formulada por la Comisión de Turismo de Rosario del Tala, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fijase a partir del 15 de Diciembre de 1.989, las siguientes tarifas en el Parque y Balneario Municipal “Dr. DELIO PANIZZA”:

TARIFAS DIARIAS:

200,00 Ingreso Automóviles.....A

300,00 Ingreso Ómnibus, camiones y similares.....A

50,00 Ingreso motos.....A

1.000,00 Hasta cuatro (4) personas, incluido derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

1.500,00 Más de cuatro (4) personas, incluido derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

1.200,00 Hasta cuatro (4) personas, incluido energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

1.700,00 Más de cuatro (4) personas incluido derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

CARPAS:

1.200,00 Hasta cuatro (4) personas, incluido energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

1.700,00 Más de cuatro (4) personas incluido derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

CASAS RODANTES:

1.200,00 Hasta cuatro (4) personas, incluido energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

1.700,00 Más de cuatro (4) personas incluido derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas.....A

PARRILEROS UNICAMENTE:.....A

300,00

Energía Eléctrica Particular:.....A
500,00

ARTÍCULO 2º: Bonifíquese a todo acampante del Parque:

a-) Con un 10% de descuento pago adelantado por la ocupación durante 5 (cinco) días de permanencia consecutiva.-

b-) Con un 20% de descuento pago adelantado por la ocupación durante 15 (quince) días de permanencia consecutiva.-

c-) con un 30% de descuento pago adelantado por la ocupación durante 30 (treinta) días de permanencia consecutiva.-

ARTÍCULO 3º: Bonifíquese con un 10% de descuento en todas las tarifas excepto ingreso a los socios del Automóvil Club Argentino que acrediten su condición de tales, exhibiendo credencial y comprobante de pago al día de su presentación.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver casos particulares de instituciones que organicen contingentes turísticos y soliciten tratamiento preferencial respecto a su permanencia en zona del Parque y Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, implementar el bono y su cobro por temporada, para el ingreso al Parque y Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento ejecutivo para que en casos de necesidad y atendiendo a la marcha general de la temporada se proceda a corregir los valores precedentemente citados en el porcentaje de variación del índice de precios mayoristas nivel general entre el período 1-12-89 y la fecha de corrección.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE